



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER**
Guepsa, Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: MARIA PAULA MACIAS GARZON
C.C. N° 1.005.321.232
DDO: NANCY GONZALEZ MARTINEZ
C.C. N° 27.983.908
Rad. 683274089001-2022-00020-00

Se presenta al Despacho para trámite, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA propuesta por **MARIA PAULA MACIAS GARZON C.C. N° 1.005.321.232**, actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial de **JUAN CARLOS SUAREZ LAMUS** identificado con la C.C. #1.099.208.353 en contra de **NANCY GONZALEZ MARTINEZ C.C. N°27.983.908**, teniéndose como títulos valores base de recaudo, anexo a la demanda (siete letras de cambios creadas el 09 de septiembre de 2021). Ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Sobre el particular se tiene

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y teniendo que, los títulos valores allegados como base de ejecución se deriva una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor y a favor del acreedor, este despacho dará paso a la admisión de la demanda al compás del canon 422 y siguientes del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal del Guepsa S.,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso Ejecutivo SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA, se **ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **JUAN CARLOS SUAREZ LAMUS** identificado con la C.C. #1.099.208.353 en contra de



NANCY GONZALEZ MARTINEZ C.C. N°27.983.908 , las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (26.979.750), por concepto de capital contenido en los títulos valores (siete letras de cambio) creadas el 09 de septiembre de 2021.
- Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$3.475.000), por concepto de intereses de plazo sobre el capital contenido en los títulos valores, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria.
- Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (3.504.750), por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

TERCERO: Hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificado de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando, haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíquesele de la presente demanda de conformidad con lo normado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o el art. 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: De conformidad con el artículo 78 numeral 12 del C.G. del P, la demandante debe adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tengan relación con este proceso y exhibirlas cuando sea exigida por el Juez, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el código, especialmente, lo que tiene que ver con los títulos valores.



SEXTO: RECONOCER facultades de endosatario en procuración a la abogada MARIA PAULA MACIAS GARZON, identificada con C.C. 1.005.321.232 expedida en Bucaramanga Sder, abogada en ejercicio, con T.P. N°384.912 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

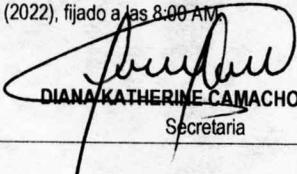
La Juez,


ZOILA CASTELLANOS MANCILLA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GÜEPSA S.
SECRETARÍA

Güepsa, Santander.

El auto anterior fue notificado en el micro sitio web del despacho, el siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), fijado a las 8:00 AM.


DIANA KATHERINE CAMACHO ARDILA
Secretaria